

**RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_107\_\_ DE 2023.**

***“por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles que se encuentran en el almacén de la alcaldía local de Sumapaz tipificados como inservibles, no utilizables u obsoletos”***

**EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ**

Nombrado mediante Decreto Distrital No. 190 del 13 de mayo de 2022, en uso de las facultades legales, reglamentarias y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 322 de la Constitución Política de Colombia y Decreto 768 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones”, la Resolución No. DDC-000001 de 2019 expedida por la Contadora General de Bogotá y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que, el Decreto Ley 1421 de 1993 (21-julio) en su artículo 61 estableció que *“(…) Cada localidad estará sometida, en los términos establecidos por este decreto y los acuerdos distritales, a la autoridad del alcalde mayor, de una junta administradora y del respectivo alcalde local. A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio y a las distritales, garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”* y en el artículo 86 estableció las atribuciones de los Alcaldes Locales ordenando que *“Corresponde a los alcaldes locales (...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales (...) 3. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las juntas administradoras Locales y otras autoridades distritales”*.

Que, el Acuerdo 740 de 2019 del Concejo de Bogotá D.C., señala:

*“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*

*1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local (...).*

Que, el Decreto Distrital 768 de 2019, que reglamenta el citado Acuerdo 740 de 2019, establece claramente como competencia exclusiva de los Alcaldes Locales:

Continuación Resolución Número 107 de 2023. Página 2 de 10

***“por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles que se encuentran en el almacén de la alcaldía local de Sumapaz tipificados como inservibles, no utilizables u obsoletos”***

***“Artículo 4. Funcionamiento. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo”*** (Subrayado y negrita fuera del texto original).

Que la Contadora General de Bogotá, mediante Resolución DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019, expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de bienes en las entidades de Gobierno Distritales, señala los lineamientos, herramientas y procedimientos de orden administrativo, para la clasificación, registro, ingreso, salida, control y retiro definitivo de los bienes, así como establecer los criterios para su reconocimiento, medición, presentación y revelación en los Estados Financieros de los Entes y Entidades de Gobierno, de acuerdo con la normativa vigente.

Que mediante Resolución N° 1519 del 20 de noviembre de 2019, se adoptó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes de la Secretaría Distrital de Gobierno, en cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Resolución DDC-000001 de 2019, expedida por el Contador de Bogotá D.C.

Que a través del Procedimiento de Ingresos y Egresos de Bienes Muebles contenido en el formato GCO-GCI-P002 de fecha 30 de septiembre de 2022, Versión: 09, la Secretaría Distrital de Gobierno establece en la Descripción de Información General - Política de Operación lo siguiente:

*i) “(...) 2. En el manejo y control de los bienes de la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG) y Fondo de Desarrollo Local (FDL) será obligatorio dar aplicación al Manual De Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital de Gobierno y Fondos de Desarrollo Local GCO-GCI-M002 y la Resolución DDC-000001 de septiembre 30 de 2019 (...)”.*

Que, en el Numeral 5 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales sugiere un proceso mediante el cual se pueda retirar definitivamente algunos bienes de los Entes y Entidades, de manera física, de las bases de datos administrativas y de los registros contables, por distintas causas, como por ejemplo: cuando los bienes no están en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentran, por no ser necesario su uso, por obsolescencia o por circunstancias, necesidades o decisiones

Continuación Resolución Número 107 de 2023. **Página 3 de 10**

***“por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles que se encuentran en el almacén de la alcaldía local de Sumapaz tipificados como inservibles, no utilizables u obsoletos”***

administrativas y legales que lo exijan; de igual manera, se indican los posibles destinos finales de los mismos, entre ellos: enajenación, incineración, destrucción, sacrificio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso según el hecho que le da origen y los respectivos soportes documentales.

Que, el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de los bienes de las entidades de gobierno distritales, en su numeral 5.1 señala que el retiro de los bienes en los Entes y Entidades “es el proceso mediante el cual se decide retirar definitivamente algunos bienes de los Entes y Entidades, de manera física, de las bases de datos administrativas y de los registros contables, por distintas causas, como por ejemplo: cuando los bienes no están en condiciones de prestar servicio alguno (...)”.

Que, de acuerdo con el numeral 5.1.1 del precitado manual, es competencia de las Entidades diseñar, actualizar, documentar y definir, las actividades necesarias para llevar a cabo el retiro de los bienes ya sean devolutivos de mayor cuantía, devolutivos de menor cuantía o de consumo, en el marco de los procesos y procedimientos para la gestión de bienes.

Que, la Secretaría de Gobierno a través del procedimiento Código GCO-GCI-P002 de 2019 (30-mayo), estableció el mecanismo para la administración de los bienes, propiedad, planta y equipo, control administrativo y consumo, mediante la legalización de los ingresos, permanencia y egresos de elementos en los almacenes de la entidad. Este procedimiento abarca el ingreso, la entrega en uso, reintegro y/o disposición final de los bienes adquiridos con recursos del presupuesto de la Secretaría Distrital de Gobierno y Fondos de Desarrollo Local, estableciendo su deber de aplicación por parte de los almacenes de las Alcaldías Locales. Las reglas establecidas en este mecanismo regulador señalan la necesidad de identificar la naturaleza de los bienes que se pretenden dar de baja, determinar los motivos generadores, y, con relación a ello, cumplir los requisitos establecidos para cada caso, lo que puede requerir el registro fotográfico, conceptos técnicos, denuncia por hurto, entre otros. Para tomar la decisión de baja de los bienes que por su naturaleza se consideran devolutivos, se requiere la aprobación del Comité de Inventarios del Fondo de Desarrollo Local, instancia que funge como organismo decisor al interior de la entidad, y, de conformidad con el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables, puede estar integrada por representantes de las dependencias relacionadas con la administración, control y registro de los bienes. e invitar cuando se considere necesario, a las áreas técnicas relacionadas con la administración de los bienes, o a quién se considere pueda aportar elementos de juicio necesarios para cumplir con los objetivos de su competencia.

Continuación Resolución Número 107 de 2023. **Página 4 de 10**

***“por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles que se encuentran en el almacén de la alcaldía local de Sumapaz tipificados como inservibles, no utilizables u obsoletos”***

Que, la norma ibidem estableció en el numeral 5.2.2. define el “Retiro de Bienes Inservibles” como “(...) aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o que por relación costo – beneficio, resulta su uso ineficiente y antieconómico; y por su mal estado, no se espera que en el futuro generen flujos de efectivo, ni beneficios económicos o potencial de servicio para los Entes y Entidades”.

Que, de conformidad con el precitado manual, como destino final de los bienes retirados está incluida:

5.3.4. Entrega de bienes a Entidades o Empresas Autorizadas Atendiendo la normatividad vigente, esta permite la entrega directa de cierto tipo de bienes retirados y dados de baja a algunas Entidades o Empresas autorizadas para recibirlos y gestionarlos.

Que, el numeral 5.4 de la misma norma establece:

“5.4. De la Baja en Cuentas

La Baja en Cuentas corresponde al retiro de los bienes que hacen parte de las cifras contables de los Estados Financieros y se encuentran clasificados como Inventarios, Propiedades, Planta y Equipo, Activos Intangibles, Bienes de Uso Público y Bienes Históricos y Culturales, cuando no cumplan con los requisitos establecidos para que sean reconocidos como tal, y es cuando:

- ✓ Se dispone del elemento;
- ✓ No se espera obtener un potencial de servicio;
- ✓ No se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación;
- ✓ El activo quede permanentemente retirado de su uso; o
- ✓ Las partes o componentes del activo sean reemplazados.

Para el retiro de los bienes cuyo destino final, sea: a) la entrega a empresas, entidades o gestores autorizados; b) la destrucción; o c) la venta de bienes que no se consideran activos para el Ente y Entidad; se debe verificar el estado real de los mismos y determinar las causas que lo originan, es decir: si se encuentran inservibles, no útiles por obsolescencia, no útiles por cambio o renovación de equipos, inservibles por daño total o parcial, entre otros; retiro que de acuerdo con los procedimientos internos, será autorizado o recomendado por el Comité de Inventarios y posteriormente, se perfeccionará con la

Continuación Resolución Número 107 de 2023. **Página 5 de 10**

***“por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles que se encuentran en el almacén de la alcaldía local de Sumapaz tipificados como inservibles, no utilizables u obsoletos”***

emisión del respectivo acto administrativo.

Una vez exista la autorización de retiro (Acto administrativo), se cancelan las correspondientes cuentas que conforman el valor en libros y se reconoce la diferencia en el gasto del periodo. Simultáneamente, se procede a reconocer los bienes retirados en cuentas de orden deudoras, hasta tanto se surta el proceso administrativo de entrega, de acuerdo con el destino final de los mismos (...).

Que, los elementos de la cuenta “propiedad, planta y equipo” que no cumplan con los requisitos establecidos para que se reconozcan como tal, de acuerdo con lo señalado en el Numeral 10.4 del Capítulo I del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, es requisito:

- El elemento quede permanentemente retirado de su uso.
- No se espere tener beneficios económicos del activo o potencial de servicio.

Que la Alcaldía Local de Sumapaz mediante Resolución 078 de 2023, creó y conformó el comité de inventarios del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. El artículo 3 de la resolución ibidem estableció como funciones de dicho comité:

“(...)

- a. Diseñar los mecanismos y acciones requeridas para la realización de los inventarios físicos de la Entidad.
- b. Elaborar y aprobar el procedimiento interno que regule el mecanismo para dar de baja bienes a cargo de la Entidad.
- c. Autorizar, aprobar y suscribir el acta de baja y destino final de los bienes declarados inservibles, obsoletos o no utilizables de la entidad.
- d. Analizar y autorizar la reclasificación de bienes de acuerdo con la determinación del catálogo de elementos, entre otros, que permitan la administración correcta de los bienes a cargo del Fondo de Desarrollo Rural.
- e. Definir el mecanismo idóneo para el destino final de los bienes dados de baja por la Entidad.

Continuación Resolución Número 107 de 2023. **Página 6 de 10**

***“por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles que se encuentran en el almacén de la alcaldía local de Sumapaz tipificados como inservibles, no utilizables u obsoletos”***

- f. Señalar las acciones pertinentes para la gestión de los bienes sobrantes y faltantes.
  - g. Analizar, y aprobar los conceptos técnicos emitidos por el profesional técnico idóneo sobre la conveniencia de la baja de bienes a cargo de la Entidad.
  - h. Autorizar el retiro, baja en cuentas, baja de bienes y destino final de los mismos.
  - i. Gestionar las acciones para realizar la evaluación de aquellos bienes que lo requieran, a partir de consultas técnicas, comerciales, contables, de personal experto, entre otros.
  - j. Elaborar a través de la Secretaría Técnica el acta que dé cuenta de las decisiones tomadas durante la sesión.
  - k. Definir el responsable de proyectar la resolución de baja de bienes, cuando ello sea necesario y los lineamientos para su elaboración.
  - l. Realizar como mínimo un comité de Inventarios al año.
- (...)

Que, el precitado Comité debe emitir un acta suscrita por sus miembros, en la que se consignan las deliberaciones y decisiones relacionadas con la baja de los bienes que se evaluaron en el desarrollo de su sesión, la cual es el soporte idóneo para adelantar las gestiones administrativas y contables a que haya lugar.

Que, en los inventarios de la Alcaldía Local de Sumapaz, existen unos bienes en estado “inservibles”, los cuales por haber cumplido su ciclo de servicio y deterioro fueron devueltos por quienes los tenían bajo su cargo y uso. Dichos bienes se encuentran en la bodega del almacén de la alcaldía local.

Que se dio cumplimiento al numeral 5.1.1. Procedimiento Administrativo para el Retiro de los Bienes de la Resolución DDC-000001 de “Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales “versión 1 del 30 de septiembre del año 2019”. Dispone: “Preparar y someter a consideración del Representante Legal o quien haga sus veces, la Resolución de Retiro de Bienes, (...). Tramitar las acciones necesarias para cumplir con la orden de

Continuación Resolución Número 107 de 2023. Página 7 de 10

***“por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles que se encuentran en el almacén de la alcaldía local de Sumapaz tipificados como inservibles, no utilizables u obsoletos”***

destino final de los bienes retirados, ya sea por venta, entrega a título gratuito entre Entes y Entidades, entrega a título gratuito a Entidades autorizadas, destrucción, incineración, entre otras (...). Una vez desarrollado el proceso de destino final autorizado con base en el Acta de Entrega, los informes del proceso de venta, Actas de destrucción, entre otros documentos idóneos que de acuerdo con los destinos finales se establezcan, los cuales son firmados por quienes intervienen en el proceso. Actualizar las bases de datos administrativas y los archivos documentales existentes y de esta forma dejar constancia de todo lo actuado durante cada proceso del retiro de los bienes realizado por los Entes y Entidades.”

Que, de acuerdo con los procedimientos establecidos, se realizó reunión de Comité de inventarios, cuyo soporte es el Acta de Comité de Inventarios de la Alcaldía Local de Sumapaz, de fecha 07 de noviembre de 2023, con el fin de evaluar la baja de bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, según fichas técnicas los elementos presentados se clasificaron como inservibles por su estado de deterioro, e inutilidad. Producto de dicha evaluación, el Comité de Inventarios aprobó la baja de los bienes Devolutivos y bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, por encontrarse en estado de inservibles por deterioro y tiempo de uso.

Que en el numeral 3 del Acta Sesión Comité de Inventarios No. 1 del 07 de noviembre del año 2023, se presentaron elementos para dar de baja, de acuerdo con solicitud realizada por el Alcalde Local de Sumapaz, con el objeto de efectuar la baja de los bienes que según concepto técnico por su estado quedaron clasificados como bienes no utilizables por daño total o parcial, detallados en relación adjunta y que forma parte integral del acta.

La relación de los bienes es la siguiente:

ELEMENTO	SERIAL	PLACA APLICATIVO	VALOR HISTORICO
VOLKSWAGEN LÍNEA AMAROK	9FJUN74GXB0301775	309120455	\$95.000.000
BULDOZER NEW HOLLAND	S.MOT. 30794760	20860025	\$140.000.000

Que en el numeral 4 del Acta Sesión Comité de Inventarios No. 1 del 07 de noviembre del año 2023, Consideraciones del responsable de almacén respecto a la baja de los bienes: El profesional de almacén, Omar Suárez Sotelo, presenta ante el comité el listado de bienes que, según su estado se encuentran con

Continuación Resolución Número 107 de 2023. Página 8 de 10

***“por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles que se encuentran en el almacén de la alcaldía local de Sumapaz tipificados como inservibles, no utilizables u obsoletos”***

daño total o parcial, motivo por el cual no están prestando ningún tipo de utilidad y servicio a la entidad, los cuales una vez evaluados por los profesionales técnicos idóneos deben ser dados de baja, teniendo en cuenta que actualmente se encuentran inservibles en las instalaciones de la Alcaldía Local de Sumapaz.

Que en el numeral 5 del Acta Sesión Comité de Inventarios No. 1 del 07 de noviembre del año 2023, “Recomendaciones y aprobaciones por parte de los miembros del comité”, se llegó a las siguientes conclusiones:

Que se aprueba la baja de los bienes relacionados en el acta mencionada de la siguiente manera:

FECHA INGRESO	SERIAL	CARACTERISTICAS	MODELO	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN	VALOR EN LIBROS
27/05/2015	9FJUN74GXB030 1775	CAMIONETA PICK UP MARCA Volkswagen	2015	95.000.000	48.450.000	46.550.000
16/09/2005	S.MOT. 30794760	EQUIPO DE CONSTRUCCION: BULDOZER	2006	140.000.000	52.888.904	87.111.096

Por valor total en libros de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$133.661.096), por considerarlos inservibles para el normal desarrollo de las actividades de la Entidad y porque ya cumplieron con el objeto para el cual fueron adquiridos.

Que como mecanismo para el proceso de disposición final se aprobó la subasta por martillo según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, numeral 2.2.1.2.2.4.3, toda vez que se encuentran totalmente inservibles, por lo tanto, no resulta procedente ofrecerlos a otra entidad a título gratuito porque no serán de utilidad.

Que a los elementos a dar de baja se les realizó valoración técnica por parte de personal idóneo del FDRS Javier Enrique Buitrago Gómez y Oscar Cruz Enciso, los cuales aportaron los correspondientes conceptos técnicos de conformidad con las normas establecidas y con lo previsto en la Resolución DDC-000001 “Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales “versión 1 del 30 de septiembre del año 2019. y demás normas

Continuación Resolución Número 107 de 2023. Página 9 de 10

*“por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles que se encuentran en el almacén de la alcaldía local de Sumapaz tipificados como inservibles, no utilizables u obsoletos”*

legales y reglamentarias, de conformidad a los bienes recibidos del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

Que anexan al Acta Sesión Comité de Inventarios No. 1 del 07 de noviembre del año 2023, los formatos GCO-GCI-F022 diligenciados, de fichas CONCEPTO TÉCNICO PARA BAJA DE ELEMENTOS para la CAMIONETA PICK UP de marca Volkswagen Amarok y con placa de inventario 309120455 y del BULDOZER de marca NEW HOLLAND, con placa de inventarios 20860025, cada uno de ellos con su respectivo concepto técnico.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ORDENAR** la baja definitiva de la CAMIONETA PICK UP de marca Volkswagen Amarok, con placa de inventario 309120455 y del BULDOZER de marca NEW HOLLAND, con placa de inventario 20860025, ubicados en la bodega de la Alcaldía Local de Sumapaz, los cuales se encuentran sin utilización por inservibles para cambio, renovación de equipos, deterioro histórico y por cambios institucionales, de acuerdo al listado enunciado anteriormente. por valor en libros de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$133.661.096).

**ARTÍCULO 2: COORDINAR** los trámites correspondientes para la disposición final mediante la subasta por martillo según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, numeral 2.2.1.2.2.4.3.

**ARTÍCULO 3. ORDENAR** al Profesional Universitario 219-15 con funciones de Contador del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, realizar los registros contables a los que haya lugar.

Continuación Resolución Número 107 de 2023. Página 10 de 10

*“por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles que se encuentran en el almacén de la alcaldía local de Sumapaz tipificados como inservibles, no utilizables u obsoletos”*




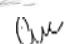
**ARTÍCULO 4. ORDENAR** al Profesional Universitario 219-12 con funciones de Almacén, realizar los ajustes, coordinaciones y movimientos necesarios para retirar de los inventarios los bienes relacionados en el artículo 1º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y debe enviarse copia al Almacén, Contabilidad y a Gestión Documental del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de 2023

  
**SEBASTIAN SALDARRIGA RIVERA**  
Alcalde Local de Sumapaz

Elaboró y proyectó: Carlos Julio Vargas Gómez CPS-368 2023   
Revisó: Bernardo Escobar-Profesional Especializado -222-24 AGDL-FDRS   
Revisó: Omar Suarez Sotelo - Profesional universitario 219-Grado 12 FDRS   
Revisó: Luz Helena Pinzón Cáceres-Profesional universitario 219-Grado 18 FDRS   
Revisó: Leidy Milena Bareño Casas-Profesional de Despacho 